



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 352

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Puerto Natales – Villa Dorotea.

PUNTA ARENAS, 27 MAYO 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa.
8. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. El Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Puerto Natales – Villa Dorotea, suscrito, con fecha 13 de mayo de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Sociedad de Transportes Hector Pacheco e Hijos Limitada, representada por don Héctor Pacheco Bahamonde;
11. La Resolución Exenta N°329, de fecha 24 de mayo de 2013, de la Intendencia Regional, que aprueba el Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Puerto Natales – Villa Dorotea, suscrito con fecha 13 de mayo del 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Sociedad de Transportes Héctor Pacheco e Hijos Limitada;

12. El correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2013, del señor Sergio Zalej Santos, en el cual presenta oferta para la realización del servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Puerto Natales – Villa Dorotea, por un periodo de dos meses con la posibilidad de ser prorrogado por dos meses más;
13. El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Puerto Natales – Villa Dorotea, suscrito, con fecha 24 de mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Sergio Amed Zalej Santos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Villa Dorotea, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Puerto Natales.
2. Que, con fecha 13 de mayo de 2010 se suscribió un Contrato entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Sociedad de Transportes Héctor Pacheco e Hijos Limitada, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Puerto Natales – Villa Dorotea, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.
3. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 29 de abril de 2013 publicó en diario de circulación regional el aviso de inicio del proceso de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Villa Dorotea, entre otros.
4. Que, en el proceso de licitación anteriormente señalado, no se presentaron oferentes para el tramo Puerto Natales – Villa Dorotea.
5. Que, a la fecha de la presente Resolución, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra tramitando un nuevo proceso de la Licitación Pública para el servicio subsidiado de transporte público de pasajeros para el tramo Puerto Natales – Villa Dorotea.
6. Que, en la fecha que expira la vigencia del Contrato, el nuevo proceso de licitación conducido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no se encontrará terminado, lo cual provocará un periodo sin servicio de transporte de pasajeros para la localidad de Villa Dorotea.
7. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Puerto Natales – Villa Dorotea, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
8. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 de junio de 2013 y hasta el 31 de julio de 2013**, para realizar el Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Puerto Natales – Villa Dorotea.

9. Que la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse de común acuerdo entre las partes, hasta por dos meses adicionales, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
10. Que, con fecha 24 de mayo de 2013, se procedió a suscribir Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don Sergio Amed Zalej Santos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Villa Dorotea**, celebrado con fecha 24 de mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Sergio Amed Zalej Santos, y que es del siguiente tenor:

CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUERTO NATALES – VILLA DOROTEA

En Punta Arenas, a 24 de Mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **Mauricio Sergio Peña Y Lillo Correa**, cédula de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **Sergio Amed Zalej Santos**, Cédula de identidad N° 2.415.612-5, con domicilio en calle Arturo Prat N°270, comuna de Puerto Natales, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la ciudad de Puerto Natales y la localidad de Villa Dorotea, efectuando como mínimo, siete (07) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de dos (02) meses contados desde el mes de puesta en operación del servicio y prorrogable hasta por dos (02) meses más, de común acuerdo entre las partes, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Junio del 2013, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, días y horarios:

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del sector Villa Dorotea (Alcalde, presidente o Directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Natales¹ - Ruta 9 Sur – Ruta Ch-265 – Villa Dorotea – Ruta 9 Norte - Costanera – Natales.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular Mercedes Benz, modelo 0500 RS, año 2007, placa patente ZZ.8592, Motor N° 457916846923, Chasis N° 9BM6340116B479380, de 52 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado (s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso(s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

SEXTO. Tarifas. El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

Días	Horarios de Salida	
	Puerto Natales – Villa Dorotea	Villa Dorotea – Puerto Natales
Lunes a Jueves	08:00 – 17:00	08:30 – 17:30
Viernes	08:00 – 18:00	08:30 – 18:30
Sábados	09:00 – 16:00	09:30 – 16:30
Domingos y Festivos	18:30	19:00

- Adultos Puerto Natales – Villa Dorotea o viceversa: \$ 350.-
- Niños entre 1 y 14 años: GRATIS
- Estudiantes de Enseñanza Básica : GRATIS
- Adultos Mayores, Discapacitados y Embarazadas; 50% de la tarifa adulto por tramo
- Estudiantes Enseñanza Media, Técnica y Superior:

¹ Pueblito Artesanal.

De igual forma, el Empresario debe proporcionar cualquier información que le sea solicitada, tanto por la Intendencia como por la Secretaría Regional, en la forma y plazos que éstos determinen.

DÉCIMO PRIMERO. Incumplimiento del Contrato y Sanciones. En caso de verificarse infracciones a las cláusulas del presente Contrato, se podrán aplicar multas de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato. En todo caso, el Empresario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Terminación Anticipada del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, por intereses superiores del Estado, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Empresario.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del Empresario debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviere la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados, la Intendencia podrá hacer efectiva la garantía que se hubiere constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, consta en el Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Sergio Amed Zalej Santos, Cédula de Identidad N°2.415.612-5 (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo